

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO No. **0044**
Del 24 de Febrero de 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 2, 9, 10 Y 11 DEL
DECRETO No. 0306 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE
MODIFICA EL DECRETO No. 040 DEL 23 DE ENERO DE 2012 Y SE CREAN LOS
SUBCOMITES TECNICOS DEL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ATENCIÓN Y
REPARACIÓN A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"**

EL SECRETARIO DELEGATARIO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO (E), según Decreto Departamental No. 0039 del 23 de Febrero de 2017, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 174 de la Ley 1448 de 2011 y 250 del Decreto 4800 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, celeridad e imparcialidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1448 de 2011 "por la cual se dictan medidas de asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", y sus decretos reglamentarios, tienen por objeto: "establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de violaciones contempladas en el artículo 3ro de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales".

Que el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, establece la creación, conformación y funciones de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Que el artículo 238 del Decreto 4800 de 2011 establece la conformación de los Subcomités Técnicos del Sistema nacional de Atención y Reparación a las Víctimas.

Que es deber del Departamento del Putumayo dar cumplimiento a la Ley 1448 de 2011.

Que en el Departamento de Putumayo mediante el Decreto 0040 del 23 de Enero de 2012 creó el Comité Territorial de Justicia Transicional.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Que en el marco del Comité de Justicia Transicional Departamental creado a través Decreto 0040 del 23 de Enero de 2012, se determinó establecer mediante acta de Comité, suscrita por el Gobernador y la Secretaria Técnica, la creación, conformación, funciones, reuniones y secretaría técnica de los subcomités del departamento, los cuales se reglamentan a través del presente acto administrativo.

Que en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Putumayo, mediante Decreto No. 0306 del 06 de Octubre de 2015, modificó el Decreto No. 040 de 2012 y creó los subcomités técnicos del sistema departamental de atención y reparación a las víctimas del conflicto armado.

Que se hace necesario modificar el Decreto 0306 de 6 de Octubre de 2015, lo cual permita dinamizar y hacer efectivas las funciones que en virtud del Decreto 4800 de 2011 se le han establecido a los subcomités técnicos, como grupos de trabajo interinstitucionales encargados de asesorar, asistir y acompañar técnica y metodológicamente al Comité Territorial de Justicia Transicional en desarrollo de todo el proceso de planificación y puesta en marcha de metodologías que permiten la construcción de acciones para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado interno, y que del mismo modo posibilitan la toma de decisiones en el Comité de Justicia Transicional.

Que la administración departamental, en atención a la necesidad de fortalecer la implementación de la política pública de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, en el marco de la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: El artículo segundo del Decreto 0306 del 06 de Octubre de 2015 quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: *De los Subcomités.* Con el fin de fortalecer la capacidad organizacional y de coordinación del Comité de Justicia Transicional Departamental, se conformarán cuatro Subcomités técnicos en calidad de grupos de trabajo Interinstitucionales para operar en el Departamento, los cuales serán los encargados del diseño e implementación de la política pública de Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado y garantizar el goce efectivo de los derechos de la población víctima del conflicto armado. Los subcomités conformados serán:

1. **SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN**
2. **SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN.**
3. **SUBCOMITÉ DE REPARACIÓN INTEGRAL:** En el marco del subcomité de Reparación integral se articulan las siguientes Mesas temáticas:
 - a. Mesa Temática de Vivienda
 - b. Mesa Temática de Generación de Ingresos





REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

4. **SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION:** La secretaría técnica será ejercida por la Unidad de Atención y Reparación Integral para las víctimas y la Secretaría de Gobierno”.

ARTICULO SEGUNDO: El artículo noveno del Decreto 0306 del 06 de Octubre de 2015 quedará así:

“ARTÍCULO NOVENO: Reuniones: Cada uno de los subcomités técnicos sesionará de forma ordinaria por lo menos cuatro (4) veces al año, por convocatoria de la Secretaría Técnica, y en forma extraordinaria por solicitud de cualquiera de sus miembros y/o cuando la situación así lo requiera. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes. La toma de decisiones se efectuará por consenso.

Parágrafo 1. De cada reunión la Secretaría técnica levantará el acta respectiva, la cual someterá a aprobación en la siguiente reunión”.

ARTÍCULO TERCERO: El artículo decimo del Decreto 0306 del 06 de Octubre de 2015 quedará así:

“ARTÍCULO NOVENO: De la competencia de los Subcomités, el cual quedaría así: Los Subcomités podrán analizar, conceptuar, proyectar, redactar, y conciliar los asuntos específicos, relacionados con su objeto, según la cual tendrán la siguiente competencia:

1. **SUBCOMITÉ DE PREVENCION, PROTECCION Y GARANTIAS DE NO REPETICION:** Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que formula, orienta, planifica, concierta, articula y evalúa las acciones y medidas desarrolladas en el Departamento encaminadas a evitar la ocurrencia de violaciones de DH, e infracciones al DIH, y neutralizar o superar las causas y circunstancias que generan riesgo en el marco del conflicto armado interno, y la generación de imaginarios sociales de solución pacífica de conflictos y de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, con el fin de salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal. Cuando las violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de DH o las infracciones al DIH ya han sido consumadas, adoptar programas y proyectos de no repetición que incluyan acciones afirmativas, económicas y políticas que desarrollen medidas adecuadas para que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones, ni infracciones al DIH.
2. **SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA Y ATENCION:** Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que formula, orienta, planifica, concierta, articula y evalúa medidas, programas y recursos de orden político, económico, social, fiscal, entre otros, a cargo del Estado, orientado a restablecer la vigencia efectiva de los derechos de las víctimas, brindarles condiciones para llevar una vida digna y garantizar su incorporación a la vida social, económica y política. De igual forma la acción de dar información, orientación y





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación integral. Las acciones implementadas en este subcomité deberán tener un esquema de seguimiento a las personas que acceden a los diferentes servicios de la oferta institucional.

3. **SUBCOMITÉ DE REPARACIÓN INTEGRAL:** Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que formula, orienta, planifica, concierta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Departamento que propenden, no sólo por el restablecimiento de los derechos vulnerados sino que busca asegurar que las víctimas del conflicto armado interno recuperen su proyecto de vida, brindando garantías de estabilidad socioeconómica y psicosocial para que puedan integrarse a las dinámicas sociales, económicas y políticas del país; es decir, se orienta a superar las condiciones de vulnerabilidad que dieron lugar a los hechos victimizantes. Para el logro de lo anterior, este componente de la Política Pública de Reparación Integral contiene las siguientes líneas de acción: 1) Restitución; 2) Retornos y Reubicaciones; 3) Rehabilitación; 4) Indemnización; 5) Medidas de Satisfacción, y; 6) Reparación Colectiva.

De las mesas Temáticas: Con el fin de analizar, conceptualizar, proyectar, redactar, y conciliar los asuntos específicos y especializados de su competencia, se articularán al Subcomité de Reparación Integral, la Mesa temática de Vivienda y la Mesa Temática Generación de Ingresos

4. **SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION:** Es la instancia técnica de trabajo interinstitucional que formula, orienta, planifica, concierta, articula y evalúa las acciones desarrolladas en el Departamento para apoyar el diseño e implementación de procesos y procedimientos que permitan la interoperabilidad, trazabilidad y el flujo eficiente de la información entre las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el departamental, para la prevención, asistencia, y reparación integral a las víctimas".

ARTICULO CUARTO: El artículo once del Decreto 0306 del 06 de Octubre de 2015 quedará así:

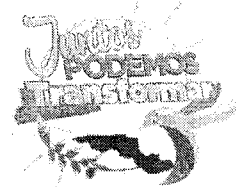
"ARTÍCULO ONCE: De los miembros de los subcomités: Los miembros permanentes de los Subcomités, serán los titulares de cada entidad y/o dependencia o un (01) representante permanente, designado por el titular de la entidad y/o dependencia.

Parágrafo 1. Cada uno de los subcomités y Mesas Temáticas podrá tener como invitados especiales a Organismos Internacionales y de Cooperación presentes en el departamento. (ACH, CICR, PMA, ACNUR, MERCY CORPS, DAIMAC, entre otros), sin perjuicio de que sean invitados otros actores.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

Parágrafo 2. Cada uno de los subcomités y mesas temáticas podrá convocar como invitados a los alcaldes y/o sus delegados, que por competencia del tema a abordar requiera de su asistencia, de igual forma podrán ser invitados otras instituciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en los planes de acción.

1. SUBCOMITÉ DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: La Secretaría Técnica del Subcomité estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL y será conformado por las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Gobierno
2. Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
3. Ejército Nacional
4. Policía Nacional
5. Fiscalía General de la Nación
6. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF
7. Defensoría del Pueblo
8. Unidad de Restitución de Tierras.
9. Delegados de la Mesa Departamental de Víctimas.

2. SUBCOMITÉ DE ASISTENCIA Y ATENCIÓN: La secretaria Técnica del Subcomité estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL y será conformado por las siguientes instituciones:

1. Secretaría de Gobierno Departamental
2. Secretaría de Salud Departamental
3. Secretaría de Educación Departamental
4. Secretaría de Desarrollo Social Departamental
5. Unidad para las Víctimas
6. Defensoría del Pueblo
7. Ejército Nacional
8. Prosperidad Social - PS
9. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
10. Registraduría Nacional del Estado Civil.
11. Procuraduría
12. Hospital
13. Delegados de la Mesa Departamental de Víctimas.

3. SUBCOMITÉ DE REPARACIÓN INTEGRAL: La secretaria Técnica del Subcomité estará a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y será conformado por las siguientes instituciones:

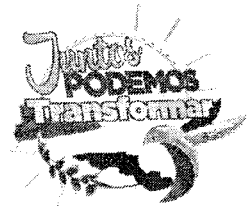
1. Secretaría de Gobierno.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"

DESPACHO DE LA GOBERNADORA



2. Unidad para la atención y reparación integral de la Víctimas -UARIV
3. Secretaría de Planeación
4. Secretaría de Infraestructura
5. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio ambiente.
6. Secretaría de Competitividad y Productividad
7. Secretaría de Salud
8. Secretaría de Educación.
9. Policía Nacional
10. Ejército Nacional
11. Agencia Nacional de Tierras
12. Agencia de Desarrollo Rural
13. Unidad de Restitución de Tierras
14. Prosperidad Social –PS
15. Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA
16. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF
17. Delegados de la Mesa Departamental de Víctimas.

Las Mesas Temáticas, adscritas al Subcomité de Reparación Integral, estarán conformadas así:

- a. **MESA TEMÁTICA DE VIVIENDA** La Secretaría Técnica estará a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, y estará conformada por las siguientes entidades:

1. Secretaría de Infraestructura Departamental
2. Secretaria de Gobierno Departamental
3. Secretaría de Planeación Departamental
4. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente
5. Banco Agrario
6. Unidad para las Víctimas
7. Prosperidad Social
8. Unidad de Restitución de Tierras
9. Delegados de la Mesa Departamental de Víctimas.

- b. **MESA TEMÁTICA DE GENERACIÓN DE INGRESOS** La secretaria Técnica estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE y estará conformada por las siguientes entidades:

1. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental.
2. Secretaría de Gobierno
3. Secretaria de Productividad y Competitividad
4. Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas
5. Ministerio del Trabajo
6. Servicio Nacional de Aprendizaje — SENA





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

7. Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
8. Prosperidad Social —PS—
9. Banco Agrario
10. Cámara de Comercio
11. Delegados de la Mesa Departamental de Víctimas.

4. **SUBCOMITÉ DE SISTEMAS DE INFORMACION:** La secretaría Técnica del Subcomité estará a cargo de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO y estará conformado por las siguientes entidades:

1. Secretaría de Gobierno
2. Secretaría de Salud.
3. Prosperidad Social
4. Unidad para las víctimas
5. Registraduría Nacional
6. SENA
7. Policía Nacional
8. ICBF
9. DANE
10. Fiscalía
11. Delegado De la Mesa Departamental de Víctimas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los 24 días del mes de Febrero de 2017

OSCAR DARIO MALLAMA QUETAMA

Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo (E)

Decreto No. 0039 del 23 de Febrero de 2017

Proyectó: Yeiny Andrea Valencia López- Profesional de apoyo SGD

Proyectó PJ: Claudia Loaiza Valencia – Abogada de apoyo OJD

Revisó: Lorell Adriana Enríquez - Coordinadora Programa de Víctimas

Revisó: Jesús David Ureña Moreno - Secretario de Gobierno Departamental

Revisó PJ: Jairo Ermilsul Moncayo – Jefe Oficina Jurídica Departamental (E)

Decreto de encargo No. 0042 del 23/02/17

